JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**
EJECUTANTE	MARIO ALBERTO RIVEROS FLOREZ
EJECUTADA	MARIA CRISTINA SERNA MORENO
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00147-00

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por MARIO ALBERTO RIVEROS FLOREZ, por medio de apoderado judicial, en contra de MARIA CRISTINA SERNA MORENO.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia constata el Juzgado que se allegaron 2 letras de cambio por valor cada una de $1.000.000. Al respecto, se pretende que se libre intereses a plazo en dichos títulos valores desde el 17 de abril de 2019, sin que en la letra de cambio sin numero ni referencia, visible a folio 5 del PDF de la demanda, se consignare fecha de creación del mismo, por lo que no es consonante lo pedido con lo consignado en dicha letra de cambio, al no poderse determinar cuando nació la obligación que se pretendía adquirir.

En ese sentido, se deben atemperar los hechos y las pretensiones de la demanda a lo consignado en cada uno de los títulos valores anexos a la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la solicitud de ejecución presentada por MARIO ALBERTO RIVEROS FLOREZ, por medio de apoderado judicial, en contra de MARIA CRISTINA SERNA MORENO.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo[1].

Tercero: Reconocer Personería Jurídica para actuar en este proceso a la abogada CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, identificada con C.C. 41.939.733 y T.P. 130394 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

[1] Artículo 90 del C.G.P.